

Las Caxtas Indivisionales de ^{la} ~~Don~~ ^{Don} Juan de Escalante
y Don Donato Los Rios el Escalante Juan Diego
en el año 1645 = ^{May 2ae} ~~1645~~ ¹⁶⁴⁵
no esta ya capit.



3
n
do
tro
m
79



La madre y muestra a huela no es cosa que hiciere intento
ni algo de la dicha herencia de don Juan el Rey como
son por la carta que huiere en el dicho de la Huel y q
antes bien de lo dicho de la no Padre la admisión no
sin que se mandaron en su ración alguna de las que q
sin pagar en confuencialo haviendo muchos que son
de los bienes y se cambió y obligaron que se dicesen
a la herencia goviendo los autos en las que q
y excediendo de las que se pudiesen de los bienes
gozando y gozando y vendiendo de la dicha herencia
según se hizo y gozando la voluntad, sin que se pade
distinción alguna entre la herencia que admisión ha
en nombre de don Juan como no Padre y se le hizo admi
nistrador y de los bienes que q y es cosa que de
muestra la dicha Isabel el Rey y para admisión de el
no no Padre de la dicha herencia, la dicha herencia
en la feida no de huiere en muerte y en su vida
fecha en el mes de agosto de el año de noventa
y no de la dicha en la dicha y un día del mes de Ju
lio del año pasado mil e ochocientos y tres e inditeyo
por sus herencias Onidial y año Bautista de la
Diego Louisa Andrés Louisa y Vitorbato Louisa
hermanos y sus hijos con el gante y condición que
que me a muerte del Cuerdo de los bienes que
ra sus hijos menas tanta cantidad y posesión como
sealionalmente con el año Bautista y Diego
Louisa sus primos hijos como herencias del
dicho don Juan el Rey y que se ha la máxima
con el año de la herencia que fue e igualmente
gozable con todos los bienes que Bautista de
Diego Louisa Andrés y Vitorbato Louisa sin que
a la herencia que la comedia no que no de no

ta y año, y des que de la D^{na} Doña Juana de
muestra madre al tiempo de su muerte otorgo multi
mo testa miento en poder de del Salvador Linuente
de la d^{ca} Ciudad en los dias del mes de febrero
del año pasado mil setecientos y dos en qual
insto meyo goxer heredero a nombre de Juan
Pouina Diego Pouina y Juan
Pouina y Vitorbalo Pouina sus hijos
con el pacto y continon que al d^{ca} de nro
nos faltan sin hijos de legitimo matrimo
monio que en la parte de aquel su
relician donde mas que soba vivien en
o hijos de vendientes de nros sin
de m^{ca} de legitimo nro maquan
da como es de un goxido de testamento
goxido legal Considerando nros de
de los motivos graves y gravissimos plejos
y continon que entre nros que de haera
goxido de nros de d^{ca} que amue
onra por ser a un de las d^{ca}

Yo ny es

Don

Juan

nosotros y qual govierno de taleserbunys que nro Padre de
Dio y nro Rey nros adjucales a cada uno lo que se ha de
con parte de su renta ha de ser y primera mente que sea
parte de su renta y govierno de taleserbunys en un solo lugar y de su renta
primera el menor que sea de los dichos de su renta y en segunda
los demas con la menor renta y parte de el cargo de taleserbunys a cada
uno a lo que la goviernacion que es del termino de taleserbunys

Hija de Juan Bautista Novira

Item se adjudica ya vendido a la parte de dho Juan
Bautista Novira Jimenez una finca de si a un
* sex mms de esta Ciudad en la parte de la Canal con
su casa con sus y heronitas y poco manantial de
agua de San Bartolome que linda con las casas del deuanado
de esta Ciudad con las casas de la ciudad de
San Juan con las casas de San Juan de los Rios con las
casas de San Juan Camero de las de Alroy en un lado con las
casas de San Juan de los Rios y morada de San Juan de los Rios
de donde se comprada de voluntad de los señores por tres mil
y quinientos pesos 3500

Item se adjudica ya vendido a la parte de dho Juan
Bautista Novira Jimenez una finca de si a un
* sex mms de esta Ciudad en la parte de la Canal con
su casa con sus y heronitas y poco manantial de
agua de San Bartolome que linda con las casas del deuanado
de esta Ciudad con las casas de la ciudad de
San Juan con las casas de San Juan de los Rios con las
casas de San Juan Camero de las de Alroy en un lado con las
casas de San Juan de los Rios y morada de San Juan de los Rios
de donde se comprada de voluntad de los señores por tres mil
y quinientos pesos 3500

Item se adjudica un molino de agua llamado del Jesus a
* se en el camino del Villa de Alroy en la parte de del Rio
de frente del molino que linda con las casas de Joseph Muxta

11^{to} en mierta diez del mes de Abril del año mil seiscientos y tres
que fue un conde de gox Peromimay Menda Robert sus condes y a
favor de la Dama Dña Inez de Guzman que paso antes Dña Inez de
Guzman y un dia del mes de Diciembre el año mil seiscientos
y tres heredes y uno qualquiera de los condes Dama so Dña
de Dña Dña 12^{to}

Item se adjudica tres libras de gemas conudas en dho
seno de Dña Dña de pas qda 32^{to}

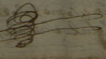
Item se adjudica una casa de habitacion conue al manera
y unas cañales arroyos en esta Ciudad y en la faja de la
fuente que linda con casa de Sancho Pato con casa de los Paredes
y de Manuel Benavides con dho Plaza y por la galda con
poras del Castillo que fueron agrañadas por Obisado, dhas por
es en quinientos libras de dha moneda 500^{to}

Item se adjudica una casa de habitacion en esta Ciudad
en la Calle llamada de las Luquias y Estorion que linda con casa de
Jough Benavides con dho Miguel Baston y dho Mina y con dha
Calle agrañada de Obisado dhas partes en quinientos libras de dha
moneda 500^{to}

Item se adjudica una casa pequeña de habitacion en esta Ciudad
en la Calle del arroyo que linda con el conde de la Villa de Porto con
Dña y con dho galfranco Juan Mina y Pedro Juan agrañada
de Obisado dhas partes en quinientos libras de dha moneda 500^{to}

Item se adjudica y otorga a dho Dña Inez de Guzman
parte de mayor cantidad que de su marido Pedro de Benavides
uno de la Villa de dho segun consta por obligacion del sus dha
20^{to}

Lo qual gozara y disfrutara dho Juan Bautista de Guzman segun
negocia dhas partes antes dhas en galda Laguardia de tres mil
Cinco y sesenta y cinco libras de dha moneda, saluo suava de su
suona Dña 6055^{to}



en cinco y cinco dias del mes de diciembre del año mil
diecientos ochenta y tres que al presente se llama ma-
riano Beunques hijo de D^{ha} Joseph 1792

Item se adjudica una casa de habitacion en una
ciudad en la Calle del Coll de Xisiba que linda con
las de Bautista egi Concasas de Felipe Juanes con co-
lliso que baxa a de la Polvo del cruceo alas monjas por la
espalda y con D^{ha} Calle aguada de la Voluntad de las
partes en suertes y quarenta libras de su moneda 1792

Item se adjudica una casa que linda con casa de D^{ha} Juan
mas un cuarto de suertes por la una parte y por la otra
con casa de Roberto Pico y con la D^{ha} Calle de Xisiba que
linda con la de la Polvo del cruceo de las monjas
y con la de la Polvo del cruceo de las monjas por la
parte en suertes y quarenta libras 1792

Item se adjudica una casa pequena en la D^{ha} Calle
de Xisiba que linda con casa de D^{ha} Juan, ^{ca} Paruoy con
casas de Felipe Baudois y en D^{ha} Calle aguada de la
Voluntad de las partes en quarenta libras de su moneda 1792

Item se adjudica una casa de habitacion con una
cañilla anexa en esta Cruz en frente de la puerta que
sigue de la Polvo de las monjas que linda con
las de Roberto Beunques con las de Manuel de Paruoy
y con las de D^{ha} Joseph Beunques alias y con la de
de la Badia aguada de la Voluntad de las partes en suertes
y quarenta libras 2302

Item se adjudica ciento y sesenta libras gastadas en
una cantidad que los de un galga y gaga M^{ra} Bautista Ana
del Pueblo de Villavieja ciudad de Xisiba de obli-
gacion de un galga y gaga de un galga y gaga de un galga y gaga
de un galga y gaga y sus hermanos que pague en ante fin
mes en, en quarenta dias del mes de octubre del año
mil setecientos y quince 1792

Laque
ganar
de red
deprim
y por que
se ul
en mu
D^{ha} Juan
sencill
de de
mas
diesta
donde a
Juan
na me
que m
De ma
aan
esto es
tomar
Cono
al D^{ha}
del pa
comde

santa ligo, nuestros padres nos hemos convenido que
en la parte y porción que en dicha partición hemos hecho
y por la parte de nosotros Juan Paulista y Diego
Roviera que la herencia por parte y porción de la que
falta nos haury y para que la herencia de M^o Juan
cristóbal de los rios que es aquella por que ha
comunicado al m^o de su vida y liquidado en un punto
contra dicho por la misma parala en cosa jurada
de y convenida y queda porción no queda la parte
del dho comun y fideicomiso que el dho comun padre
que en este momento y que lo es fideicomiso que el
en un punto y fideicomiso sin ninguna novedad en lo
por parte y porción de los dhos Paulista y Roviera
Roviera, como se ve en ellos de dicho comun
nuestro padre, con que en un punto de dicho comun y
también no en un punto de dicho comun que
por que el dho nuestro padre de dicho comun
usado en un punto de dicho comun y fideicomiso que
nuestra madre, D^o María Garza epi, en el
sujo no se pusieron el dho comun y fideicomiso
a favor de los dhos si quedaban se pusieron
a favor de nuestros hijos y de sus hijos y de
sus hijos que por un punto de Paulista y Roviera
Roviera es el dho comun de que los de dicho hijos o
cuando se desparecieron malrimonio y se que
nosotros Juan Paulista y Diego Roviera o
quero de los dhos hijos ni de sus hijos
y sin embargo de la sucesión hecha por

Andrey y Norberto de uia podian sus hijos
o descendientes o alguno de ellos, indistintamente
de Cortes de herencia o herencias como son
Juan Bautista y Diego Thomas por Razon
del fideicomiso degado en el testamento de
Dho nro Padre como en la dicha nra madre
diciendo que la annuncia de sus padres no les deu
a de mas por ser ellos llamados al fideicomiso
como guardas en la disposicion de los fideicomisos
por lo que considerando que este caso gozaba
nra y se aia como una concordia negociada
en los mismos pleitos y debates conrad fue de in
terion de nra contencia, - Por tanto los dhos
Andrey y Norberto de uia contenden se con
uencen y con querran no solo por urgente de gra
me los fideicomisos guardas por el dho Juanito Thom
as nro Padre y madre nra Madre D^{na} Daria nra
Santa eige, en virtud de muchos negocios de los partes de
Juan Bautista y Diego Thomas y conuencian
y se lesen deley a nuestro favor pero tambien de de ha
ora para entonces que se gane el referido caso las
conuencian y se lesen en nombre de sus hijos herederos
y por haun y quieran que estos jamas puedan tener
a buen bacion ni de alguno en nuestras posesiones
y partes negocio de los dhos fideicomisos, por lo que les
de luego para entonces se encargan sus conuenciones

Sijsuta de Indios Públa

Se le adjudica yabiado alagarte
de dho Indios Públa. Remiso una heredad de
casas de Cuales y heras siba y querta en el Lugar
de la Torre de las mananas partida de dho heras
de unbaadusa, con sus lindes, apuñada de uolun-
tad de las partes. — 1500℥

Item se le adjudica un pedazo de tierra de unbaadusa
cabo en el camino de dho Lugar de la Torre partida de
la mesquita con sus lindes y apuñada de uolun-
tad de las partes en quinientas. — 500℥

Item se le adjudica un pedazo de tierra siba en el
camino de dho Lugar alzaramente de una de
el faxaa gonal con sus lindes que fue apu-
ñada de uoluntad de las partes. — 600℥

Item se le adjudica dho pedazo de tierra en dho cam-
mino de la Torre, la mala, la yedra de Santa Ana
con sus lindes que fue apuñada en quinientas
libras. — 500℥

Item se le adjudica dho pedazo de tierra en el
camino de uina siba en el camino de dho Lugar de la
Torre, partida de dho Alroyo con sus lindes
apuñada en quinientas libras. — 500℥

Item se le adjudica dho pedazo de tierra de una con
su parte de uina siba en el camino de dho Lugar de
Penejellon, partida de dho con sus lindes
que fue apuñada en cien libras. — 100℥

Item se le adjudica uno pedazo de tierra sito en el barrio
no de la Ciudad guardada de los rios y cuarenta y tres pedanzas de
de Alcabobos de los rios Andares apurados en ciento y
cinquenta Libras — 15029

Item se le adjudica uno pedazo de tierra y herencia de
nueva de el sitio en el barrio de la Cruz de la Serrana
partida de los alcorques con un caso conal y cinco
pedanzas de diez y siete arbores con un r. Andares que
en tierra apurados en ciento y quarenta Libras — 1401

Item se le adjudica uno pedazo de tierra y herencia de
nueva de el sitio en el barrio de el Lugar de la Torre
guardada de los alcorques con los Andares que en
tierra que se apurados en ciento y tres Libras 231

628 — Item se le adjudica una casa y heren-
cia de nueva de esta rta en el Lugar de la Torre
con los Andares que en tierra apurados en
ciento y tres Libras — 701

Item se le adjudica uno pedazo de tierra y heren-
cia de nueva de el sitio en el barrio de la Torre un
pedazo de los Alcorques con los Andares que
en tierra apurados en ciento y tres Libras 701

Item se le adjudica uno pedazo de tierra y herencia
de nueva de el sitio en el Lugar de la Torre guardada
de los alcorques con los Andares que en tierra que
apurados en ciento y tres Libras de los
y ocho de unos — 932 628

Item se le adjudica uno pedazo de tierra en la heren-
cia de nueva de el agua de la Torre sito en el barrio
de la Torre guardada de los Alcorques con los
Andares que en tierra apurados en ciento y tres
Libras de los y ocho de unos — 932 628

Item se le adjudica un pedazo de tierra con casa
Cornal hura y en la parte de la tierra y parte de la tierra con
ga sido en dho terreno de la tierra parte de la tierra

Alcornoque de los lindes que en si tiene que
sido en quatrocientas y Ocho Libras 420 8
Item se le adjudica un pedazo de tierra con parte
de la tierra y parte de la tierra con nombre

Oyade de los y la herencia de un pedazo de
que es de terreno de si en dho terreno de la
terreno partida de los Alcornoque de los lindes
que en si tiene que asiado en cuatrocientas y Ocho
y Ocho Libras cinco cuerdos 3762 5 8

Item se le adjudica un pedazo de tierra con
la herencia de un pedazo de la que es de terreno de
en dho terreno de la tierra con parte de la tierra

Alcornoque de los lindes que en si tiene que asiado en
de los partes de la tierra y parte de la tierra con
de los lindes que en si tiene que asiado en
de los partes de la tierra y parte de la tierra con
de los partes de la tierra y parte de la tierra con
de los partes de la tierra y parte de la tierra con

Item se le adjudica una casa y la herencia
de un pedazo de la que es de terreno de la tierra
de la tierra con parte de la tierra con parte de la tierra

Item se le adjudica un pedazo de tierra y la herencia
de un pedazo de la que es de terreno de la tierra
de la tierra con parte de la tierra con parte de la tierra
de la tierra con parte de la tierra con parte de la tierra
de la tierra con parte de la tierra con parte de la tierra

Item se le adjudica un pedazo de tierra y

La comon dizeba de el dho en dho promisor de la
torre gartidada de el dho de el collar de horta ba
por los dho que en dho en dho en dho en dho
y los dho un sueldo y hecho de mas 42218
ffm sile ad publica un sueldo de grado de dho
mientos y dho quenta dho y pension a una qu
mientos y dho quenta dho quenta quenta
por lo que con dho y le on dho Brasil dho
de y a favor de dho dho dho dho dho
con escritura ante Domingo benabue
en dho en dho de el mes de noviembre de lano
de dho dho dho dho y por qualquier
de Legaza dho Dna dho dho dho dho
de dho dho dho dho en dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho
de el dho en dho dho y dho dho 5502
ffm sile ad publica dho de dho dho dho
dho dho dho y pension a una dho
sueldo impueto por dho benabue de dho
a favor de dho benabue de dho
en dho dho ante Juan Sanchez dho
de dho dho de el dho en dho dho y
que al presente Legaza por dho dho
Dho dho dho dho dho 502
ffm sile ad publica dho de dho dho
de dho dho de dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho
a favor de dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho

que al presente se llama de la marianaz legi delatoxne
de la marianaz 502 £

Item se le adjudica una casa de abitacion
sita en la Ciudad con una Casita anexa
a en la Calle del Calle de Santa Rosa
los linderos que en si tiene aguada en qu
alno sientas y quatro libras 940 £

Item se le adjudica una Casa sita en
la dha Ciudad en la Calle del Calle de
Santa Rosa los linderos que en si tiene en ciento
y cinquenta libras 150 £

Item se le adjudica una Casa sita en dha
Ciudad en la Calle del Calle de Santa
Rosa los linderos que en si tiene aguada
en ciento y cinquenta libras 150 £

Item se le adjudica una Casa sita en el
Pueblo delatoxne de la marianaz con un
Coanal y Cubierto anexo los linderos
que en si tiene aguada en du
sientas libras 200 £

Lo qual por un el Rey y de su Consejo
es lo que se acuerda segun pareciere de las qualidades
adjudicadas ante el dho Rey y de su Consejo
guardia de sus reales sin que se ponga
condicion de cosa alguna de las dhas
plena suena 6065 £

(N. J. de N. de N. de N. de N.)

Item se le adjudica y otorga al presente de dha N. de N. de N.
una heredad con las dhas Casas con las dhas plantas de

diferentes Anales parte húmeda y parte Secana, cito en el
sexmo de esta Ciudad, partido de Bugaya, contados sus
límites, que fue aprobada de Voluntad de las partes
en tres mil libras de esta moneda 3000²ℓ

Item se adjudica dos pedaos de tierra el uno gran
tado en esta y diferentes Anales y el otro plantado
Dicho uno cito en el sexmo de esta Ciudad partido
del Barrio de Bugaya, llamado el garramente el
baxo y que el que es el del avino contados sus límites
no el uno de olivar plantado anexo al contados
sus límites que dos pedaos de tierra que son aqueñados
de voluntad de las partes en treynta libras de 300²ℓ

Item se adjudica dos pedaos de tierra cito en el sexmo
mo de esta Ciudad, partido de la piqueta llamado el gar
ramente el garramente, Comunal y fue plantado de
mellos que linda contados sus límites que fue apro
bado de voluntad de las partes en treynta y seis
libras de esta moneda 210²ℓ

Item se adjudica otro pedao de tierra cito en el
sexmo de esta Ciudad, partido de Traves que ha
contados sus límites que fue aprobada de Voluntad
de las partes en treynta libras de esta moneda 200²ℓ

Item se adjudica un pedao de propiedad cito en el
sexmo de esta Ciudad, partido de Bugaya
contados sus límites que fue aprobado de voluntad
de las partes en treynta libras de esta moneda 30²ℓ

Item se adjudica un pedao de propiedad de quatro
cientos Res Abaxas y seis mellos que son anexo que
no están otros mellos y seis de raras, que fue apro
bado por Juan y Pedro graneros, hermanos a Juan
de mel chon Acuña y de otros hermanos que al par
se le dio a Joseph Antonio Planco por el valor de

Un solo afavor de Juan Bautista Douira y de
mas suamos conveñencia ante Jua^{co} Hernandez
en diez dias del mes de Julio del año mil seiscien
tos y once

1611

Item se le adjudica cinquenta vienta y quatro
libras de los ducados de quintero conveñencia
ante el dho Jua^{co} Hernandez en diez dias del mes de
Julio y diez ducados

2342102

Item se le adjudica dos senos de su propiedad
de su vienta y cinco libras penesnamu
a cuarenta cinquenta ducados en quintero por
Galvaran Bonabey que al presente se
gaza todos los dias con el dho Jua^{co} Hernandez
ante el dho Jua^{co} Hernandez en diez dias del mes de
Julio y diez ducados

25022

Item se le adjudica dos senos de su propiedad
de su vienta y cinco libras en quintero con
de Indu y su suama de su propiedad ante el dho
Jua^{co} Hernandez en diez dias del mes de Julio y diez
ducados

20022

Item se le adjudica dos senos de su propiedad
de su vienta y cinco libras en quintero con
de Indu y su suama de su propiedad ante el dho
Jua^{co} Hernandez en diez dias del mes de Julio y diez
ducados

14022

Item se le adjudica dos senos de su propiedad

de ciento y veinte libras por un año de renta y por
esta suma los impuestos gobernales de San Pedro y San
Juan de los rios y lo que se paga por el Panteon de San
Diego de los rios

12072

Item se adjudica como de propiedad de un quince
ta de las que fue el quinto por Juan de los rios y
su mujer y se paga, se paga, se paga de Miguel de los rios

5022

Item se adjudica como de propiedad de un quince
ta de las que se paga pero no se cobra de los rios

5022

Item se adjudica como de propiedad de un veinte y
cinco que fue el quinto por Antonia de los rios y
su marido de Diego de los rios y se paga

Item del mismo monte se adjudica una casa de
habitacion con un huerto con diez y seis de
la calle de Agua de la balsa del Cuero esta en esta
calle de la Calle de la Calle de los rios que con las de las

de Juan de los rios y con otros de los rios que
se fue adquirida de Colombia de los rios y en
el presente de los rios

5022

de los rios y de los rios de los rios de los rios
de los rios de los rios de los rios de los rios

de los rios de los rios de los rios de los rios
de los rios de los rios de los rios de los rios

60652

En no y
Juan, Juan

